

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la demandada, señora YENIFER CHARRIA RODRIGUEZ y el CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del señor OSCAR GILBERTO CHARRIA JURADO, fueron notificados así:

YENIFER CHARRIA RODRIGUEZ

Fecha de envío correo electrónico	31 de agosto de 2021
Notificación Decreto 806 de 2020	02 de septiembre de 2021
Traslado para contestar	Del 3 al 30 de septiembre de 2021
Contestación de la demanda	NO

CURADOR AD LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS OSCAR G. CHARRIA JURADO

Fecha de envío correo electrónico	13 de septiembre de 2021
Notificación Decreto 806 de 2020	15 de septiembre de 2021
Traslado para contestar	Del 16 de septiembre de 2021 al 13 de octubre de 2021
Contestación de la demanda	SI

CONSTANZA TELLEZ PAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2365
Radicado:	760013110012-2021-00122-00
Proceso:	NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	MARIA TERESA RODRIGUEZ QUIÑONEZ
Demandado:	LUZ DARY QUIJANO CHARRIA Y HEREDEROS DETERMINADOS YENIFER CHARRIA RODRIGUEZ Y OSCAR FERNANDO CHARRIA GOMEZ, E INDETERMINADOS DEL SEÑOR OSCAR GILBERTO CHARRIA JURADO
Tema y subtemas:	AUTO TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y REQUIERE NOTIFICACION

Trascurrido el término de traslado de la demandada YENIFFER CHARRIA RODRIGUEZ, así como el del curador ad litem de los HEREDEROS INTEDETERMINADOS del señor OSCAR GILBERTO CHARRIA JURADO, se dispondrá TENER POR

RADICADO 2021-00122

CONTESTADA LA DEMANDA por éste último y se AGREGARÁ al expediente el escrito contentivo de dicha contestación.

De otro lado, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la notificación del señor OSCAR FERNANDO CHARRIA, se dispone REQUERIR a la parte demandante a fin de que de cumplimiento numeral 4º del auto No.815 del 13 de abril de 2021 y proceda a notificar al señor OSCAR FERNANDO CHARRIA, al correo electrónico suministrado en la demanda conforme lo ordena el Decreto 806 de 2021, notificación que podrá ser enviada, ya sea de manera directa o a través de correo electrónico certificado, en ambos casos aportando acuse de recibo por parte del iniciador.

Finalmente, se dispondrá AGREGAR al expediente para que obre y conste, el documento aportado por la parte demandada LUZ DARY QUIJANO CHARRIA, relativo a acta de audiencia adelantada ante el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(1)

Firmado Por:

2

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e25cc07ce4dbcb43d016c5ed33c7a1b88e5c69ece2d16614fde3981714a0
479c**

Documento generado en 15/10/2021 07:42:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>